

ORDENANZA N° 741/94

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo en el Capítulo III, Título II, art. 173° COMPETENCIA: Inc. 5° e inc. 8°, Acáp. d) de la Constitución Provincial y a la Competencia, Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, prevista en los arts. 35°, inc. 15° y subsiguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto de manifiesto su intención de remodelar, reciclar y aumentar la cantidad de espacios verdes de la ciudad;

Que es interés de este Cuerpo apoyar todas las iniciativas que tiendan al embellecimiento de la ciudad propendiendo a llevar a nuestra población a una mejor calidad de vida;

Que los vecinos del lugar solicitan se destine a espacio verde las parcelas 7 y 8 del macizo 94;

Que la Comisión Municipal de Tierras Fiscales ha efectuado la reserva de dichos lotes para su uso como espacio verde;

Que la Municipalidad de Río Grande ha instalado en ese lugar numerosos juegos infantiles y ha rellenado y cercado los predios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1º) AFECTANSE para su uso como espacio verde las parcelas 7 y 8 de la sección B, macizo 94.

Art. 2º) DESAFECTASE de su uso como espacio verde la parcela comprendida entre las calles: Entre Ríos, Santa Cruz, 12 de Octubre y la costa del Océano Atlántico.

Art. 3º) AFECTASE la parcela resultante de lo dispuesto en el art. 2º de la presente para uso residencial.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1994.

LUIS ANDRADE

EUGENIO SANTOME